



## RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN EN METODOLOGÍA BIM APLICADA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Mediante Resolución del Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 16 de abril de 2021, se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la formación en metodología BIM (BOE de 22 de abril de 2021). Dicha convocatoria se dictó al amparo de lo establecido en la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública (BOE de 6 de febrero de 2021).

De las trece solicitudes recibidas se acordó el desistimiento de dos por no haberse subsanado en plazo las deficiencias advertidas. Posteriormente, el órgano instructor dio traslado de las solicitudes admitidas a la Comisión de Valoración para su evaluación de conformidad con el artículo 8 de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero.

Reunida la Comisión de Valoración con fecha 14 de octubre de 2021 se llevó a cabo el análisis de la documentación presentada y, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el artículo 9 de la Orden TMA/94/2021, y en el apartado 8 de la Resolución de convocatoria, se acordó la atribución de puntuaciones y el orden de prelación de las solicitudes.

A la vista de dicho informe, con fecha 19 de octubre, el órgano instructor dictó la resolución provisional de concesión de ayudas que incluía la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención concedida. De igual forma, se incluía, como lista de reserva, la relación de solicitudes desestimadas. Dicha resolución fue notificada a los interesados para la formulación de alegaciones y para que los beneficiarios aceptasen las subvenciones y aportasen la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración consideró que procedía mantener las puntuaciones contenidas en la resolución provisional, salvo en lo relativo a una de las solicitudes que contenía un error. No obstante, dicha modificación no altera la relación de solicitudes estimadas y desestimadas, ni su prelación.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en el apartado 11.1 de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero y en el apartado Noveno.1 de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, **RESUELVO:**

### **Primero.** Beneficiarios

Conceder las subvenciones para la formación en BIM a los Colegios Profesionales y Consejos Generales de Colegios Profesionales que figuran recogidos en el Anexo I de esta Resolución. En dicho Anexo se incluye asimismo la prelación de las solicitudes conforme con la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención concedida.



Desestimar las solicitudes de subvenciones presentadas por los Colegios Profesionales y Consejos Generales de Colegios Profesionales que figuran recogidos en el Anexo II de esta Resolución. En dicho Anexo se incluye la puntuación obtenida por dichas solicitudes y las cuantías solicitadas y que se consideran subvencionables. Dicha relación constituye la lista de reserva a la que se refiere el artículo 10 de la Orden TMA/94/2021, a los efectos en ella previstos.

## **Segundo.** Objeto

Los beneficiarios deberán desarrollar las actividades formativas conforme a la documentación incluida en su solicitud y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de estas subvenciones, en la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El coste total de las actividades de formación impartidas deberá contar con, al menos, la cofinanciación del beneficiario en al menos un 20% del coste total de la formación impartida.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la actividad formativa haciendo referencia a su financiación con fondos públicos. De modo que en todo el material que deba ser impreso, así como en la difusión que se haga por cualquier soporte de las actividades derivadas de la subvención concedida, deberá constar la colaboración del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y figurar expresamente su logotipo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención es de cinco meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

## **Tercero.** Crédito presupuestario

El crédito consignado en la aplicación presupuestaria 17.01.451M.481, "A los colegios profesionales y Consejos Generales de Colegios profesionales para la formación en BIM" del presupuesto de gastos del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana asciende a 215.000 euros, siendo dicho importe la cuantía total máxima a conceder.

La suma de los importes de las siete subvenciones concedidas que se recogen en el Anexo I asciende a 183.340,31 € (ciento ochenta y tres mil trescientos cuarenta euros con treinta y un céntimos).

## **Cuarto.** Plazo y forma de justificación

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se iniciará a la finalización de las actividades objeto de subvención y concluirá un mes después de dicha finalización.



Los beneficiarios deberán aportar la cuenta y la memoria justificativas de las actividades desarrolladas, conforme a lo previsto en los capítulos III y V de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero.

#### **Quinto.** Comprobación y control

Conforme a lo previsto en el artículo 7, 11.2 y 22 de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, para realizar el control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado se designa como representantes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a D<sup>a</sup> Maria Teresa Gascón Gotor y D. Aitor Arana Loidi de la Subdirección de Administración y Gestión financiera, así como a D<sup>a</sup> Susana España Morales, del Gabinete Técnico del Subsecretario.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre)

Jesús M. Gómez García



**ANEXO I  
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Nº orden prelación	Solicitante	Puntuación total	Puntuación Interés e idoneidad proyecto formativo 8.1º				Puntuación Idoneidad y experiencia Profesorado 8.2º	Puntuación horas lectivas por alumno 8.3º	Cuantía subvencionable
			Temas BIM generales	Temas BIM adicionales	Actividad práctica BIM	subtotal			
1	Colegio de Ingenieros Técnicos en <b>TOPOGRAFÍA</b> CIF: Q2861004F	<b>96,33</b>	15	15	20	<b>50</b>	<b>16,33</b>	<b>30</b>	39.980,00
2	Consejo General de Colegios Oficiales de <b>INGENIEROS AGRÓNOMOS</b> CIF: Q2871005A	<b>92,33</b>	15	15	20	<b>50</b>	<b>19,33</b>	<b>23</b>	17.600,00
3	Consejo General de los Colegios Profesionales de <b>DELINEANTES</b> (solicitud 2) CIF: V28738623	<b>92,33</b>	15	15	20	<b>50</b>	<b>19,33</b>	<b>23</b>	12.000,00
4	Consejo General de Colegios Oficiales de <b>INGENIEROS INDUSTRIALES</b> CIF: Q2820014E	<b>86,58</b>	15	14,25	20	<b>49,25</b>	<b>10,33</b>	<b>27</b>	32.252,00
5	Consejo General de los Colegios Profesionales de <b>DELINEANTES</b> (solicitud 1) CIF: V28738623	<b>84,75</b>	11,25	6,5	20	<b>37,75</b>	<b>20</b>	<b>27</b>	15.992,00
6	Colegio Oficial de <b>INGENIEROS DE MONTES</b> CIF: Q2871006I	<b>78,56</b>	13,12	11,25	20	<b>44,37</b>	<b>15,2</b>	<b>18,99</b>	15.652,80
7	Consejo Superior de Colegios de <b>ARQUITECTOS</b> de España CIF: Q2875019H	<b>74,68</b>	11,25	8,25	20	<b>39,5</b>	<b>17,38</b>	<b>17,8</b>	49.863,51



ANEXO II RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS LISTA DE RESERVA									
Nº orden prelación	Solicitante	Puntuación total	Puntuación Interés e idoneidad proyecto formativo 8.1º				Puntuación Idoneidad y experiencia Profesorado 8.2º	Puntuación horas lectivas por alumno 8.3º	Cuantía subvencionable
			Temas BIM generales	Temas BIM adicionales	Actividad práctica BIM	subtotal			
8	Colegio Oficial de <b>INGENIEROS DE CAMINOS</b> , Canales y Puertos CIF: Q2867009I	<b>71,125</b>	5,62	7,5	20	<b>33,12</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	50.000,00
9	Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados de la rama industrial de la Ingeniería, <b>INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES</b> y peritos industriales de España CIF: Q2870004E	<b>70,550</b>	11,25	13,5	10	<b>34,75</b>	<b>20</b>	<b>15,8</b>	49.920,00
10	Colegio de <b>INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS</b> CIF: Q2867010G	<b>70,250</b>	11,25	9	20	<b>40,25</b>	<b>13,4</b>	<b>16,6</b>	50.000,00
11	Consejo General de Colegios Oficiales de <b>APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS</b> CIF: Q2875020F	<b>67,933</b>	15	6,75	10	<b>31,75</b>	<b>11,58</b>	<b>24,6</b>	36.200,00